



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 06 de febrero de 2025

### VISTO:

El Expediente N° 2025-0005692 que contiene la solicitud recibida el 05 de febrero de 2025 presentado por **doña LUCERO AURORA NISIZAKA FIGUEROA DE BARTH**, sobre el procedimiento de **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EXHUMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS HUMANOS** y;

### CONSIDERANDO:

Que, **doña LUCERO AURORA NISIZAKA FIGUEROA DE BARTH**, con DNI N° 06511401, y domicilio en Psj. Los Jaspes N° 136, Balconcillo, distrito La Victoria, provincia y departamento de Lima, celular N° 961547856, quien realiza todos los trámites de **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EXHUMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS HUMANOS**, de quien en vida fue su padre, **don JOSE VICENTE NISIZAKA MEJIA**, con DNI N° 07208893, quien falleció el día 30 de enero de 2024 a las 08:15 horas en: Domicilio, Calle Las Bahamas N° 240, distrito La Molina, provincia y departamento Lima, a trasladarse de la Plataforma: VALLE SAGRADO, Sector: 6D, código de ubicación: BH-14, Nivel: 1, de MAPFRE / Camposanto Huachipa, Carretera Ramiro Prialé Km. 8.5 Huachipa, distrito Lurigancho, provincia y departamento Lima, al Sector: 4D, código de ubicación: KI-24, Nivel: 1, del camposanto MAPFRE Chiclayo, Carretera Chiclayo – Monsefú Km 9, distrito Monsefú, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de Enero del 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA, los cuales señalan taxativamente, cuales son los requisitos para acceder al otorgamiento de la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EXHUMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS HUMANOS** en concordancia con el Artículo 43° del D.S. 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; evaluados los documentos presentados, se ha evidenciado que se ha cumplido con presentar la documentación requerida incluyendo el número de constancia de pago correspondiente al referido procedimiento a través de la Boleta Electrónica N° EB01-3081, emitida el 05 de febrero de 2025;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, publicado el 24/04/2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 523-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000631-2024-DG-DIRIS LE, se aprobó la Organización Interna y Funciones de las Unidades Funcionales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, de fecha 02 de agosto de 2024;

Que, con Resolución Directoral N° 003-2024-DG-DIRIS LE/MINSA de fecha 05/01/2024, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 06 de febrero de 2025

Que, mediante Resolución Directoral N° 303-2022-DG-OGRH-OAJ-DIRISLE/MINSA del 22/08/2022, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este al Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante **INFORME N° 000648-2025-OCA-DIRIS LE** de fecha, 06 de febrero de 2025 se ha concluido que es procedente lo solicitado por **doña LUCERO AURORA NISIZAKA FIGUEROA DE BARTH**, sobre el procedimiento de **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EXHUMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS HUMANOS** de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)-MINSA D.S. 001-2016-SA y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA; Ley N° 26298 Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA; y D.S. 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

### SE RESUELVE:

- 1° CONCEDER** a **doña LUCERO AURORA NISIZAKA FIGUEROA DE BARTH** con DNI N° 06511401, con domicilio en Psj. Los Jaspes N° 136, Balconcillo, distrito La Victoria, provincia y departamento de Lima, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EXHUMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS HUMANOS** de quien en vida fue su padre, **don JOSE VICENTE NISIZAKA MEJIA**, con DNI N° 07208893, quien falleció el día 30 de enero de 2024, procedimiento a realizarse de la Plataforma: VALLE SAGRADO, Sector: 6D, código de ubicación: BH-14, Nivel: 1, de MAPFRE / Camposanto Huachipa, Carretera Ramiro Prialé Km. 8.5 Huachipa, distrito Lurigancho, provincia y departamento Lima, al Sector: 4D, código de ubicación: KI-24, Nivel: 1, del camposanto MAPFRE Chiclayo, Carretera Chiclayo – Monsefú Km 9, distrito Monsefú, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque.
- 2° Disponer** que la Gerencia y/o Administración responsable del Cementerio, remita en un plazo de diez (10) días útiles de realizado el procedimiento, el Acta de Acreditación firmada conjuntamente con los familiares solicitantes.
- 3° Disponer** la notificación de la presente Resolución Directoral a la persona interesada, asimismo la vigencia del acto resolutorio culmina con la ejecución del procedimiento.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

M.G. BLGO. WILLY JOSE ORTUÑO VERGARA  
CBP 3266 - RNEE 0097  
Director Ejecutivo  
Dirección De Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

#### Distribución:

- ( ) DSAIA
- ( ) Interesado
- ( ) Archivo